

# Guía para la Instalación y Funcionamiento de los **Centros de Reeducación para Agresores**

---

Secretaría de Igualdad Sustantiva  
Subsecretaría de Prevención de la Violencia y Discriminación  
Dirección de Prevención de la Violencia y Discriminación

Contenido

<b>GUÍA PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REEDUCACIÓN PARA AGRESORES .....</b>	<b>1</b>
<b>I. Glosario.....</b>	<b>3</b>
<b>II. Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>III. Marco contextual .....</b>	<b>8</b>
<b>IV. Marco Jurídico para la Implementación de los Centros de Reeducción para Agresores.....</b>	<b>10</b>
<b>¿Cuáles son los objetivos de la Guía para la instalación y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores? .....</b>	<b>11</b>
<b>V. ¿Qué son los Centros de Reeducción para Agresores? .....</b>	<b>12</b>
<b>VI. Objetivo General de los Centros de Reeducción para Agresores. ....</b>	<b>12</b>
<b>VII. Objetivos Específicos de los Centros de Reeducción para Agresores.....</b>	<b>13</b>
<b>VIII. Instalación y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores.....</b>	<b>13</b>
<b>¿Cuáles son las funciones de los Ayuntamientos en torno a la instalación y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores? .....</b>	<b>13</b>
<b>Estructura de los Centros de Reeducción para Agresores .....</b>	<b>16</b>
<b>Espacios, materiales y mobiliario de los Centros de Reeducción para Agresores. ....</b>	<b>22</b>
<b>IX. Coadyuvantes en la implementación de los Centros de Reeducción para Agresores.....</b>	<b>23</b>
<b>X. Bibliografía .....</b>	<b>24</b>



## I. Glosario

<b>Agresor</b>	La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres. (Artículo 5, fracción VII, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
<b>Centro</b>	Centro de Reeducción para Agresores.
<b>CONAVIM</b>	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
<b>DAVGM</b>	Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
<b>Derechos Humanos</b>	Las facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad. (Gobierno de México, 2017).
<b>Discriminación</b>	La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia de alguno o algunos derechos humanos o libertades de las personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción y omisión, que o sea objetiva, racional, ni proporcional, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, género, sexo, identidad indígena, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de personas. También es discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y



	<p>otras formas conexas de intolerancia. (Artículo 4, fracción III, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla).</p>
<b>Discriminación contra la Mujer</b>	<p>Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Artículo 3, fracción III, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).</p>
<b>Género</b>	<p>Categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas. (INMUJERES, s.f).</p>
<b>Igualdad Sustantiva</b>	<p>Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Artículo 5, fracción V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).</p>
<b>Interculturalidad</b>	<p>Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. (Ríos, 2020).</p>
<b>Interseccionalidad</b>	<p>Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar</p>



las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad. (INMUJERES, s.f).

<b>Lenguaje incluyente y no sexista</b>	Toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino y que implica dirigirse con respeto a todas las personas. (INMUJERES, s.f).
<b>LGAMVLV</b>	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>LAMVLVEP</b>	Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
<b>Misoginia</b>	Se refiere a las conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer. (Artículo 6, fracción XVII, de la LAMVLVEP).
<b>Modalidades de Violencia</b>	Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. (Artículo 6, fracción XVIII, de la LAMVLVEP).
<b>Nuevas Masculinidades</b>	Una manera de entender qué es ser hombre, desde una mirada más sana e igualitaria tanto para relacionarse con los demás como con uno mismo; Proponen replantear esa idea tradicional de masculinidad para desaprender los roles de género que tanto hombres como mujeres van adquiriendo desde la infancia. (Fad Juventud, 2023).
<b>Perspectiva de Género</b>	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquía de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Artículo 6, fracción XXI, de la LAMVLVEP).
<b>SEPASEVM</b>	Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



<b>SIS</b>	Secretaría de Igualdad Sustantiva.
<b>Violencia contra las Mujeres</b>	Cualquier acción u omisión que, con motivo de su género, les cause daño físico, psicológico, económico, patrimonial, sexual, obstétrico o la muerte, en cualquier ámbito. (Artículo 6, fracción XXXIV, de la LAMVLVEP).

## II. Introducción

Las desigualdades de género se han traducido en desigualdades de poder y en diferencias en el acceso, disfrute y ejercicio de los derechos humanos, reflejadas principalmente en la violencia hacia las mujeres en la actualidad. Por esta razón, es importante establecer mecanismos que permitan la reflexión y reeducación sobre los mandatos de género existentes, que contribuyan a la reducción de los índices de violencia en nuestro estado y funcionen como estrategias para prevenir su ocurrencia.

La presente guía tiene como finalidad servir como base para la instalación y funcionamiento óptimo y permanente de los Centros de Reeducción para Agresores en los municipios que conforman el Estado de Puebla y que cuenten con la capacidad financiera para el desarrollo de los mismos.

Estos centros promueven la transformación de los patrones socioculturales que llevan a que los hombres aprendan a ejercer violencia como parte de su identidad y de su forma de relacionarse. A través de acciones reeducativas dirigidas a hombres que ejercen violencia y hombres que están en riesgo de ejercerla, se busca coadyuvar a erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y garantizar el acceso y disfrute de sus derechos humanos.

La adecuada y rigurosa aplicación de lo propuesto en esta guía, permitirá la consecución de resultados significativamente favorables, toda vez que el contenido se adapta



asertivamente al contexto de cada municipio para que sean comprendidos y bien recibidos por las personas servidoras públicas responsables de la puesta en marcha de estos Centros de Reeducción.

Desde la Secretaría de Igualdad Sustantiva exhortamos, por tanto, a las personas responsables de asumir el compromiso profesional de abrir grupos para la reeducación de hombres agresores, a actuar con ética, responsabilidad y respeto en su desempeño, pues de su apego a estos valores dependerá, en gran medida, el acceso de muchas mujeres a una vida verdaderamente libre de violencia.



### III. Marco contextual

El 8 de abril de 2019 la CONAVIM emitió la DAVGM para el Estado de Puebla en 50 municipios, como resultado de la violencia cometida en contra de las mujeres en nuestra Entidad. A partir de dicha emisión el Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, se ha dado a la tarea de implementar estrategias para dar cumplimiento al resolutivo cuarto de dicha Declaratoria, esto a través del establecimiento de un plan de acciones emergentes que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia para abatir la violencia feminicida.

El 18 de enero de 2023, durante la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del SEPASEVM, el Titular del Poder Ejecutivo en su calidad de Presidente Honorario en dicho Sistema, instruyó integrar un Plan de Acción para atender las medidas contenidas en la DAVGM.

En consecuencia, la SIS, de acuerdo a sus atribuciones y tomando en consideración el Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla (2019-2021), derivado de los informes presentados por el gobierno estatal, desagregó las recomendaciones y observaciones realizadas, las cuales se traducen en el Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2023-2024.

Así, una de las acciones a desarrollar es la contenida en la Medida 15 de Prevención, consistente en: *"Facilitar procesos reeducativos grupales para hombres agresores derivados de los órganos jurisdiccionales, y/o instancias de procuración de justicia"*, por ello, la necesidad de implementar espacios en los que los hombres agresores deberán reeducarse o bien sensibilizar a aquellos que se encuentran propensos a ejercer violencia contra las mujeres.



Lo anterior pone de manifiesto la gravedad de la violencia ejercida contra las mujeres en el Estado, lo que resalta la necesidad de establecer mecanismos que contribuyan a la prevención y atención de la violencia de género y la desigualdad. Esto, a su vez, requerirá la consolidación de esquemas de coordinación entre los tres niveles de gobierno, con el objetivo de avanzar hacia la igualdad sustantiva.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), realizada en el Estado de Puebla, se identifica que 70.8% de las mujeres encuestadas de 15 años o más han experimentado a lo largo de su vida algún tipo de violencia, ya sea psicológica, física, sexual, económica o patrimonial; mientras que el 41% la ha experimentado en los últimos 12 meses. La violencia que mayormente han vivenciado a lo largo de su vida ha sido la violencia psicológica, con un 53.2%, seguida de la violencia sexual, con un 48.5%, encontrando en tercer lugar la física con un 34.3% y finalmente la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con un 27.4%. Así, la que presenta mayor porcentaje de ocurrencia es la violencia comunitaria con un 44.9%, seguida de la violencia en la pareja con un porcentaje de 43.9%, encontrando en tercer lugar la violencia escolar con un 31.7% y finalmente la violencia laboral y familiar con un 26.1% y 10.6% respectivamente.

En este contexto, se emite la presente Guía que servirá de base para la instalación y funcionamiento óptimo y permanente de los Centros de Reeducción para Agresores en los municipios que conforman el Estado de Puebla, sin perder de vista su capacidad financiera y estructura administrativa, así como el estricto respeto a la autonomía de cada uno de ellos, lo que marcará un precedente en la instrumentación normativa que regule la atención y enfoque hacia hombres que ejercen violencia o que están en riesgo de ejercerla. Estos centros buscan promover la transformación de los patrones socioculturales que llevan a que los hombres ejerzan violencia como parte de su identidad y de su forma de relacionarse.



#### IV. Marco Jurídico para la Implementación de los Centros de Reeducción para Agresores

Este apartado engloba la normativa jurídica aplicable que permite sustentar la imperiosa necesidad de que los municipios de la entidad federativa, cuenten con un espacio en el que los hombres que han ejercido violencia o que sean propensos a ejercer violencia contra las mujeres reciban una atención reeducativa y especializada a través de una metodología de trabajo que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia.

Como normativas iniciales a citar, tenemos la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (arts. 115) y la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, (art. 103, 105 fracción I, II y II) las cuales establecen, entre otras cosas, la organización de los municipios, su autonomía, personalidad jurídica, así como el manejo de su patrimonio.

Por otra parte, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, (arts. 2, 14 fracción IV y 49 fracción XII), establece que de manera coordinada y desde el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a la Federación, entidades federativas y municipios, garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas, así como una vida libre de violencias, impulsando programas o estrategias reeducativas integrales para agresores.

En este sentido, la **Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla**, (Arts. 2, 12, 38, 46, 49 fracciones I, V, XI) señala que los modelos de prevención, investigación, atención, sanción y erradicación de la violencia que en su caso establezcan el Estado y los Municipios deben ser tales, que las medidas y acciones adoptadas garanticen a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos, tomando en consideración como una de ellas la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores. Por lo que, como parte de las responsabilidades asignadas al Estado, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del Gobierno del Estado de Puebla, está la de Coadyuvar con los Ayuntamientos en la implementación de Centros de Reeducción para Agresores.



Bajo esta consideración, la **Ley Orgánica Municipal**, (art. 78 fracción III), dispone que los municipios tienen como parte de sus atribuciones aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo a las necesidades del mismo, así como impulsar en el municipio programas en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, de ahí la apertura a la posibilidad de coadyuvar Estado y Municipios en la implementación de estrategias en pro del beneficio de mujeres y niñas de la entidad.

Es importante señalar que dentro del **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, específicamente dentro del Eje 4, Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, se traza la hoja de ruta para la implementación de la Temática 4.5 Igualdad de Género. Esto en la línea de acción 12, se promueve el enfoque de las nuevas masculinidades como un parteaguas para la eliminación de los estereotipos y roles de género.

Finalmente, el **Plan de Acciones Emergentes**, es un documento que establece las acciones de carácter emergente que las distintas instituciones y órdenes de gobierno deberán diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar para dar cumplimiento a las medidas de Prevención, Seguridad y Justicia contenidas en la DAVGM, por lo que, en lo específico, la medida 15 de Prevención, que refiere, el *“Fortalecimiento de la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso a las Mujeres”*, cuya acción a cumplir indica que se deberán facilitar procesos reeducativos grupales para hombres agresores derivados de los órganos jurisdiccionales, y/o instancias de procuración de justicia, supuesto que da paso a la emisión del presente instrumento.

### **¿Cuáles son los objetivos de la Guía para la instalación y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores?**

Las desigualdades de género se han traducido en desigualdades de poder y en diferencias en el acceso, disfrute y ejercicio de los derechos humanos, reflejadas principalmente en la violencia hacia las mujeres en la actualidad. Por esta razón, es importante establecer



mecanismos que permitan la reflexión y reeducación sobre los mandatos de género existentes, que contribuyan a la reducción de los índices de violencia en nuestro estado y funcionen como estrategias para prevenir su ocurrencia.

Por ello, los objetivos del presente instrumento, son los siguientes:

- a) Identificar en qué consisten los Centros de Reeducción para Agresores y el porqué de la importancia de su instalación y funcionamiento.
- b) Proporcionar a los municipios las bases para la instalación y funcionamiento compartiendo la estructura básica para su conformación.

#### **V. ¿Qué son los Centros de Reeducción para Agresores?**

Los Centros de Reeducción para Agresores son espacios destinados a propiciar el trabajo con hombres que hayan ejercido violencia por razones de género contra las mujeres y hombres que estén en riesgo de ser violentos con el fin de impulsar una reeducación respecto a los patrones socioculturales aprendidos y prevenir la repetición de las violencias ejercidas.

Asimismo, es importante considerar el trabajo de sensibilización dirigido a hombres de manera general en grupos de reflexión, que permitan la prevención de las violencias antes de que ocurran, y coadyuven en propiciar relaciones sociales y laborales más sanas, así como habitar una masculinidad más libre.

#### **VI. Objetivo General de los Centros de Reeducción para Agresores.**

Transformar los patrones de conducta violenta, mediante procesos de reeducación, además de sensibilizar en torno a las desigualdades de género y sus consecuencias, con la finalidad de prevenir y coadyuvar en la erradicación de la violencia de género en todos sus tipos y modalidades.



## VII. Objetivos Específicos de los Centros de Reeducción para Agresores.

- a) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender y disminuir la violencia contra las mujeres y otros grupos en situación vulnerable.
- b) Diseñar programas de prevención y atención que brinden servicios reeducativos integrales.
- c) Prevenir la violencia por razones de género en todos sus tipos y modalidades establecidos en la LGAMVLV y LAMVLVEP, mediante procesos de sensibilización y reeducación.
- d) Promover la cultura de igualdad y no discriminación, a través de la deconstrucción de creencias y conductas establecidas por el sistema patriarcal.
- e) Proporcionar al agresor, una reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria.
- f) Proporcionar atención multidisciplinaria para identificar y detener las prácticas violentas de los agresores, enfocadas en el desarrollo de habilidades psicoemocionales encaminadas a la modificación de conductas, actitudes e introyectos que los han vinculado al ejercicio de la violencia.

## VIII. Instalación y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores

**¿Cuáles son las funciones de los Ayuntamientos en torno a la instalación y funcionamiento de los Centros de Reeducción para Agresores?**

Funciones de los Ayuntamientos
Incorporar en los Sistemas Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la instalación de su Centro.
Instalar mediante sesión de cabildo el Centro.



Adoptar actualizaciones en el marco jurídico, programático y presupuestal en materia de igualdad con perspectiva de género e interseccionalidad, a efecto de que el Centro funcione y opere adecuadamente.

Realizar las acciones necesarias de coordinación y colaboración con los tres órdenes de gobierno, de acuerdo al marco de sus atribuciones establecidas en la LAMVLVEP, así como con las instituciones públicas, privadas y/o actores estratégicos, para el funcionamiento del Centro.

### ¿Cuáles son las funciones de los Centros de Reeducción para Agresores?

Funciones de los Centros
Proporcionar servicios integrales, especializados y gratuitos al agresor o posible agresor, con el fin de coadyuvar en la erradicación de conductas violentas, a través de una atención que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones de conducta que perpetúan la violencia.
Dar seguimiento a las acciones y medidas establecidas en la normativa nacional e internacional, para la readaptación y reinserción social del agresor.
Implementar programas de reeducación con perspectiva de género para transformar los patrones de conducta violenta, además de sensibilizar y educar para prevenir y coadyuvar a erradicar la violencia en todos sus tipos y modalidades previstos en la LAMVLVEP.
Implementar modelos de prevención en materia de nuevas masculinidades.
Colaborar en el diseño de campañas de difusión y sensibilización dirigidas a la población masculina respecto de la violencia de género y las causas que la originan.
Implementar programas de reeducación con perspectiva de género para población masculina con la finalidad de coadyuvar con la prevención de la violencia en razón de género contra las mujeres y violencia hacia otros grupos en situación vulnerable.
Establecer, diseñar y/o replicar acciones de capacitación y formación en materia de prevención de las violencias por razones de género y nuevas masculinidades.
Realizar diagnósticos situacionales e investigación científica con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad de acuerdo a las características del municipio.



Promover mecanismos para la obtención de recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Reportar a las áreas correspondientes los informes de los programas activos y números de impactos.

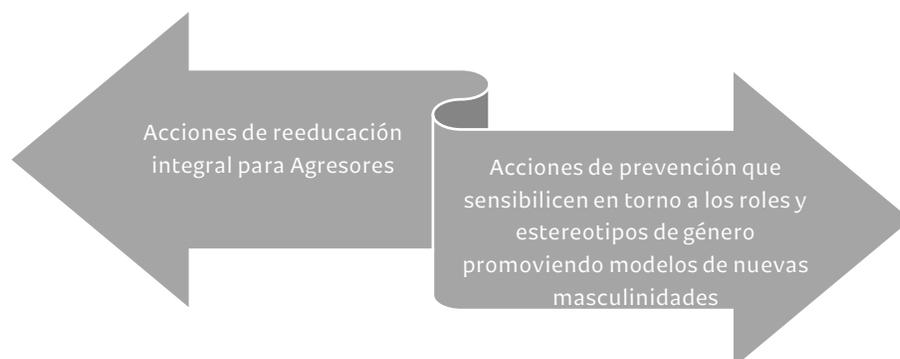
Contribuir mediante la reeducación de agresores, en procesos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito institucional.

Desarrollar metodologías y modelos de reeducación en materia de prevención y atención para hombres que ejercen violencia contra las mujeres en sus diferentes modalidades.



## Estructura de los Centros de Reeducción para Agresores

Los Centros, tendrán dos vertientes de acción:



Para el adecuado funcionamiento del Centro, su estructura deberá estar conformada al menos por:



**Perfiles y atribuciones de las personas que integran la estructura del Centro.****1. Dirección del Centro de Reeducción para Agresores**

El Centro estará dirigido por una persona titular designada mediante sesión de cabildo, quien será responsable de su gestión y podrá ser nombrada o removida por la máxima autoridad municipal.

La persona titular designada deberá cumplir con lo siguiente:

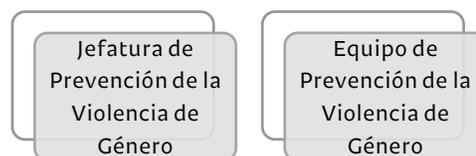
Dirección del Centro de Reeducción para Agresores	
Requisitos	Responsabilidades
Contar con ciudadanía mexicana al momento de asumir el cargo, en pleno ejercicio de sus derechos.	Coordinar el diseño e implementación de metodologías, estrategias, mecanismos y modelos de reeducación. Supervisar y coordinar la correcta ejecución de las acciones del Centro.
Poseer título de educación superior, en alguna disciplina relacionada con las ciencias humanas o sociales.	Promover los vínculos de coordinación interinstitucional con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con la iniciativa privada, para la correcta práctica de sus funciones.
Experiencia laboral y/o capacitación probada en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva.	Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para el correcto cumplimiento de los objetivos del Centro.
No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión.	Supervisar la elaboración de diagnósticos respecto de las causas, frecuencia y consecuencia de la violencia contra las



	mujeres en el municipio, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas reeducativas para prevenir, atender y erradicar la violencia.
	Rendir informes a las autoridades correspondientes respecto a las acciones de prevención, atención y evaluación de los procesos reeducativos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## 2. Área de Prevención de la Violencia de Género.

El área de Prevención de la Violencia de Género, preferentemente estará conformada por:



El equipo de Prevención de la Violencia de Género, deberá conformarse por el número de personas necesarias, para su correcta operación, atendiendo, además, a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el municipio.



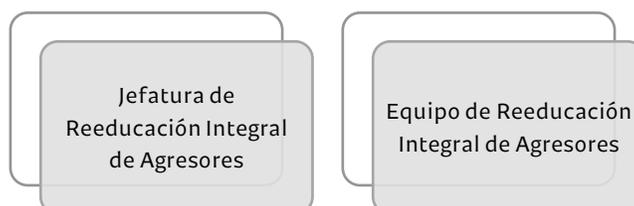
Jefatura de Prevención de la Violencia de Género	
Requisitos	Responsabilidades
Poseer título de educación superior, en alguna disciplina relacionada con las ciencias humanas o sociales.	Coordinar, diseñar y dar seguimiento a las acciones de prevención en materia de sensibilización y reeducación de los patrones socioculturales existentes.
No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión.	Diseñar, coordinar y dar seguimiento a campañas de difusión con la finalidad de sensibilizar en masculinidades alternativas.
	Encargarse de la logística y la coordinación de las acciones de prevención.
	Entregar los informes al área correspondiente referentes a la ejecución de las acciones, presentando números de impactos y evaluaciones.



Equipo de Prevención de la Violencia de Género	
Requisitos	Responsabilidades
Poseer título de educación superior, en alguna disciplina relacionada con las ciencias humanas o sociales.	Diseñar, facilitar y poner en práctica las acciones en materia de sensibilización, con la finalidad de fomentar nuevas masculinidades.
No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión.	Diseñar y difundir campañas de sensibilización en materia de masculinidades alternativas.
	Compilar las evidencias.

### 3. Área de Reeducción Integral de Agresores

El área de Reeducción Integral de Agresores estará conformada preferentemente por:



El equipo de Reeducción Integral de Agresores, deberá conformarse por el número de personas necesarias, para su correcta operación, atendiendo, además, a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el municipio.



Jefatura de Reeducción Integral de Agresores	
Requisitos	Responsabilidades
Poseer título de educación superior en el área de psicología.	Coordinar los servicios especializados para la reeducación de agresores.
Contar con experiencia en terapia psicológica individual y grupal.	Brindar seguimiento a las acciones y medidas que se deberán tomar para la readaptación y reinserción social del agresor.
No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión.	Entregar los informes a la persona responsable inmediata y los trabajos que le sean solicitados referentes a la ejecución de las acciones, presentándolos de manera desagregada, por atenciones realizadas y por asistencias a los talleres de reeducación para agresores, adjuntando las evaluaciones concernientes.

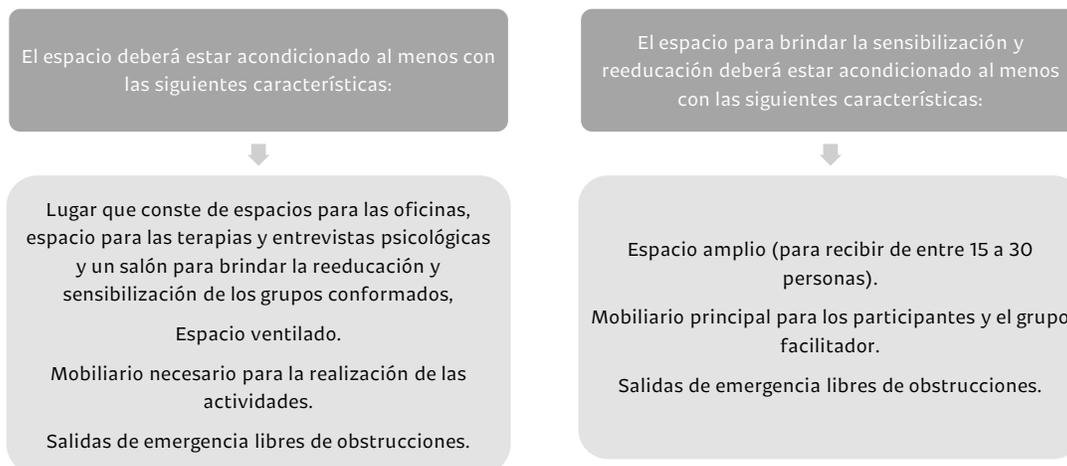
Equipo de Reeducción Integral de Agresores	
Requisitos	Responsabilidades
Poseer título de educación superior en el área de psicología.	Brindar atención psicológica a hombres agresores.
Contar con experiencia en terapia psicológica individual y grupal.	Seguimiento y conformación de expedientes de usuarios de atención psicológica.
No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión.	Facilitar los talleres de reeducación especializada para agresores.
	Compilación de evidencias de las acciones.



Es recomendable que, para el equipo de Reeducción Integral de Agresores, los puestos sean ocupados por hombres, que igualmente hayan pasado por un proceso de reeducación o reflexión con respecto a los patrones socioculturales existentes que han resultado en situaciones de violencia hacia las mujeres, con la finalidad de no reproducir estereotipos que obstaculicen el proceso y propiciar mejores resultados.

### Espacios, materiales y mobiliario de los Centros de Reeducción para Agresores

El lugar destinado para la instalación del Centro deberá ser distinto del asignado para la atención de mujeres víctimas de violencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción III de la **LAMVLVEP**. Este artículo establece la necesidad de implementar programas que ofrezcan servicios integrales y especializados para las víctimas y los agresores, los cuales deben operar de manera independiente y en ubicaciones separadas.



Los centros estarán provistos al menos del siguiente material y mobiliario:

- Papelería básica (hojas, bolígrafos, marcadores, plumones, papel bond y carpetas).



- Mobiliario de oficina (sillas, escritorios y archiveros).
- Mobiliario para los talleres de reeducación (sillas, mesas y pizarrones).
- Equipos tecnológicos (computadoras de escritorio y/o laptops, impresora, fotocopidora y proyector).

#### IX. Coadyuvantes en la implementación de los Centros de Reeducación para Agresores

Los municipios, a través de sus Centros, podrán trabajar de manera coordinada con las siguientes Dependencias:

- **Secretaría de Igualdad Sustantiva.** - De acuerdo al artículo 46, fracción XVII, que le atribuye el *coadyuvar con los Ayuntamientos en la implementación de Centros de Reeducación para Agresores.*
- **Secretaría de Salud.** - De acuerdo al artículo 45, fracción VI, que refiere como funciones de la dependencia, el *brindar servicios integrales especializados de reeducación para agresores, y para las víctimas a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en cualquier ámbito de la vida.*
- **Secretaría de Seguridad Pública.** - De acuerdo al artículo 42, fracción V, menciona como funciones de la Secretaría, el *establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la readaptación y reinserción social del agresor.*

Lo anterior, para su correcta operación, funcionamiento y logros de sus objetivos.



## X. Bibliografía

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (03 de octubre de 1917). [file:///C:/Users/ECI-SDIS-052/Downloads/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_Libre\\_y\\_Soberano\\_de\\_Puebla\\_02\\_02\\_2024-2%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/ECI-SDIS-052/Downloads/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_02_02_2024-2%20(5).pdf)
- Fad Juventud. (2023). ¿Qué son las nuevas masculinidades?. <https://fad.es/planetajoven/que-son-las-nuevas-masculinidades/>
- Gobierno de México. (28 de Junio de 2017). *Definiciones*. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/definiciones-163058>
- Inmujeres (s.f.). *Glosario para la igualdad*. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/genero>
- Inmujeres (s.f.). *Glosario para la igualdad*. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/interseccionalidad>
- Inmujeres (s.f.). *Glosario para la igualdad*. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/lenguaje-incluyente-y-no-sexista>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021). *Principales resultados Puebla*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/21\\_puebla.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/21_puebla.pdf)
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (01 de febrero de 2007). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Ley Orgánica Municipal. (23 de marzo de 2001). [https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia\\_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf](https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf)
- Ley para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. (06 de Diciembre de 2019). <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/218-ley-para-el-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-del-estado-de-puebla>



- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2 de agosto de 2006). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla. (27 de noviembre de 2013). [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/PUE/Ley\\_PEDE\\_Pue.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Marco-Normativo/PUE/Ley_PEDE_Pue.pdf)
- Observatorio de Violencia Social y de Género. (2023). *Feminicidios en Puebla*. <https://padlet.com/idhiesj/ovsg-puebla-hd26ido6zk4y/wish/2751587453>
- Ríos, C. (2020). Interculturalidad y universidad. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 11(1), <https://doi.org/10.36610/j.jsars.2020.110100057>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (20 de febrero de 2024). *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología. Municipal 2015 - 2023*. <https://drive.google.com/file/d/15Q->

